

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 199-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Eudosia Jerez Acosta, sobre la venta de una porción de terreno en el Barrio 16 de Agosto, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 199-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano y la señora EUDOSIA JEREZ ACOSTA, representada en este acto por su hijo ROBERTO RAFAEL BRITO JEREZ.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacional, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, por una parte; y de la otra parte, la señora EUDOSIA JEREZ ACOSTA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de

581.82 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.149-parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la Autopista 30 de Mayo, Esq. Guarionex, Barrio 16 de agosto, de esta ciudad, valorada en suma de RD\$101,818.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.1563

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de septiembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra la señora EUDOSIA JEREZ ACOSTA, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor JUAN BRITO, domiciliada y residente en el Edif. No.1, Apto. No.103, Av. Parque del Este, Villa Duarte, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.8457, serie 87, representada en este acto por su hijo ROBERTO RAFAEL BRITO JEREZ, dominicano, mayor de edad, casado, periodista, domiciliado y residente en la calle Hatuey No.557, Apto.103, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 4958, serie 87, según poder de fecha 19 de mayo de 1989, legalizado por el DR. R. MAIRENY TAVAREZ MARCELINO, Abogado-Notario-Público, de los del número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora EUDOSIA JEREZ ACOSTA, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno con área de 581.82 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.149-parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la Autopista 30 de mayo, Esq. Guarionex, Barrio 16 de agosto, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Cul de Sac, por donde mide 17.07 metros; al Este, parcela No.149-resto, por donde mide 31.25 metros; al Sur, Autopista 30 de mayo, por donde mide 21.10 metros; y al Oeste, Parcela No.214-resto, por donde mide 28.40 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$101,818.50 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 50/100), o sea, a razón de RD\$175.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$25,454.62 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS CON 62/100) como inicial, equivalente a un 25% del valor total, pagada según consta en los recibos Nos.140876, 000491 y 021783, de fechas 2 de marzo, 9 de abril y 9 de mayo de 1990, respectivamente expedidos por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora EUDOSIA JEREZ ACOSTA, formal recibo

de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$76,363.88 (SETENTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTITRES PESOS CON 88/100) en 107 mensualidades de RD\$707.07 (SETECIENTOS SIETE PESOS CON 07/100) cada una y una mensualidad de RD\$707.39 (SETECIENTOS SIETE PESOS CON 39/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por el presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$76,363.88 (SETENTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTITRES PESOS CON 88/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora EUDOSIA JEREZ ACOSTA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: La COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.62-1183, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR.

POR LA SEÑORA EUDOSIA JEREZ ACOSTA:

ROBERTO RAFAEL BRITO JEREZ,
REPRESENTANTE.

YO. DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario-Publico de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el señor ROBERTO R. BRITO JEREZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 200-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Genao, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.200-98